



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3315

Sancionada el 27/10/1958. Promulgada el 31/10/1958.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Acuérdase la pensión de quinientos pesos moneda nacional (\$500 m/n) mensuales, por el término de cinco años, a doña Petrona Gamboa.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con imputación al Inciso 5 – Ítem I – Partida Principal a): Pasividades.

Art.3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN MARIA BLANC – Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de A. S. y Salud Pública

Salta, octubre 31 de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Castro